





# FOLIO DAF/SA/DRM/OC/IMIEM-LP-020-2016/032-2016

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE VALES DEDESPENSA DE FIN DE AÑO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARTIN RUIZ SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE", S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JESUS ARIAS SANTIAGO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

- 1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios número 232/2016, recibida en el Departamento de Recursos Materiales el doce de diciembre del dos mil dieciséis, elaborada por el Departamento de Recursos Humanos del "IMIEM", mediante la cual solicitó la adquisición de vales de despensa.
- Que para la contratación del servicio se celebró la Licitación Publica, número LP-020-2016, para la adquisición de vales de despensa de fin de año, conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.
- 3.- Que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciséis, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-020-2016, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE" S. A. DE C. V., el contrato para la adquisición de vales de despensa de fin de año, estableciéndose el servicio por el periodo comprendido a partir del día siguiente hábil posterior al fallo de adjudicación.

# DECLARACIONES

## DEL "IMIEM"

Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN; EL INSTITUTO MATERAD INTANTIL DEL ESTADO DE MÍXICO, Y LA EMPRESA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE C.V FOLIO DAY/SA/DRM/OC/IMIEM-14-P-020-2016/03/2-2016







- 1.2. Que el C. Martín Ruíz Sánchez, es el Director de Administración y Finanzas y Apoderado General, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil setecientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público provisional de la Notaría número cuarenta y uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para signar el presente contrato.
- 1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

## 2. DEL "PROVEEDOR"

- 2.1.- Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve volumen quinientos catorce de fecha diecinueve de julio del dos mil uno, protocolizada ante la fe del notario público número ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, inscrito en la Dirección del Registro Público del Comercio en el folio número 277907, en fecha dieciséis de julio del dos mil diez, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes OPA010719SFO, para todos los efectos legales a que haya lugar, y que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.
- 2.2.- Que el **C. Jesús Arias Santiago**, es Representante Legal, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número sesenta y ocho mil trecientos setenta y uno volumen un mil seiscientos cuarenta y tres de fecha cinco de julio del dos mil trece, protocolizada ante la fe del notario público número uno del Distrito Federal, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuanta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato..
- 2.3.- Que el objeto social de la sociedad es entre otros la compra venta, comisión, almacenamiento, distribución, consignación, importación, exportación y en general el comercio en toda clase de productos y servicios; la celebración de todos los actos y contratos civiles o mercantiles que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar el servicio objeto del presente contrato.

رق ۱

SECRETARÍA DE SALUD

FOLIO DAF/SA/DRM/DC/IMIEM-LP-070/2016/032-2016.







- 2.4.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.
- 2.5.-Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia granada, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520.

## 3. DE LAS PARTES

- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- 3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y recoñocen el ANEXO NÚMERO UNO como parte integrante del presente instrumento, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

## DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la adquisición de vales de despensa de fin de año en el Departamento de Recurso Humanos del "IMIEM", para lo cual el "PROVEEDOR" se obliga a entregar en tiempo y forma los aspectos descritos en el ANEXO NUMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

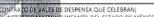
# DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar los vales de despensa L.A.B., en el Departamento de Recurso Humanos del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México; al día siguiente hábil posterior al fallo de adjudicación, conforme a las características descritas en el ANEXO NUMERO UNO, que es parte integrante del presente contrato, y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.

TERCERA.- Invariablemente el "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio descrito en la clausula que antecede a entera satisfacción de la unidad usuarias del "IMIEM", en un horario de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO B/15 MÉXICO



CONTRA TO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN; EL INSTITUTIO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA EMPRESA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S A FOLIO DA/SA/DRIM/OL/MIEM-LP-020-2016/082-2016.









CUARTA.- Cualquier cambio en la adquisición de vales de despensa para el Departamento de Recurso Humanos del "IMIEM", en cuanto a la fecha y condiciones, se hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

QUINTA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio por parte del "PROVEEDOR", y por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona del mismo ramo, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRROVEEDOR".

SEXTA.- si el "PROVEEDOR" realice el servicio contratado contraviniendo lo pactado, con defectos, vicios ocultos o sin la calidad establecida, se compromete a realizar lo necesario para subsanar éste, sin costo alguno para el "IMIEM" en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha de su notificación, y se entenderá como de su responsabilidad absoluta, por lo que el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula especifica que refiere el presente contrato.

SEPTIMA.- Para constatar la calidad de la adquisición de vales de despensa en el Departamento de Recurso Humanos del "IMIEM", estos podrán realizar cualquier prueba o inspección al servicio contratado descrito en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato. El "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias para realizar las pruebas en conjunto con el "IMIEM".

#### DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.-El "IMIEM" pagará a "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE" S. A. DE C. V., y/o a quien sus derechos represente, por el concepto de importe total de vales de despensa la cantidad de \$14'857,608.00 (catorce millones ochocientos cincuenta y siete mil seiscientos ocho pesos 00/100 M. N.) I.V.A. incluido; debiendo garantizar la entrega oportuna al día después del fallo en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00, lo anterior en relación con las solicitud de adquisición que le fue adjudicada y que se relaciona en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, así como al costo del servicio que "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE" S. A. DE C. V., presentó en su propuesta técnico-económica.

Los vales de despensa tienen una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente contrato y hasta por 90 días hábiles, contados después de concluida la vigencia del presente documento; "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE" S. A. DE C. V., no solicitará incrementos a los importes ofertados en sú propuesta Económica.









## DEL PAGO

NOVENA.- El pago se realizará a los cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada ante el Departamento de Contabilidad, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM", una vez que haya cubierto los requisitos que establece el apartado que se refiere a las características y requisitos para presentar la facturación. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos. El servicio proporcionado será a entera satisfacción del "IMIEM", de acuerdo a lo establecido en el ANEXO NÚMERO UNO.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

DECIMA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

## DE LOS REQUISITOS DE FACTURACION

DECIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

A) Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación:

B) Contener la descripción detallada de los vales de despensa, con los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, así como el importe total con número y letra.

C) Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica. mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.













- D) Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, el sello del Departamento de Recursos Humanos, la partida presupuestal que será afectada; así como la documentación que se refiere a la prestación del servicio correspondiente dentro de lo establecido en la programación anexa al presente contrato.
- E) Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón sin número esquina Gral. Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170 Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionado, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DECIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que la calidad de los bienes ofertados cumplen con las especificaciones y calidad requerida por el "IMIEM" y el compromiso de cambiar en su totalidad los bienes que en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

En todo caso, el "PROVEEDOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

## DE LA CESION DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MISKICO





LA EMPRESA OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MULTIPLE, S.A. DE O CID DAF/5A/DRM/OC/IMIEM-LP-020-2016/032-2016







Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

## DE LA SUBCONTRATACION

DECIMA CUARTA.- Para los efectos del presente contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el prestador encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del parrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quién se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.

## DE LOS GRAVAMENES FISCALES

DECIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM", mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

## PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DECIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que desde este momento exime de cualquier responsabilidad derivada de los anteriores supuestos.

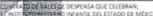
# DE LAS INFRACCIONES

DECIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.



SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO DISMEXICO



EC NSTI **RUFOMATERNO** INFANTIL DEL ESTADO DE MÉNICO Y LA EMPRESA OPERADORA DE PROGRAMAS DE REASTO MULTIPLE. S.A. DEC FOUD DAF, SA DEMACO, IMIEM LP.020-2016/032-2016.







### DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, razón por la cual desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra especie que pudiera generarse.

## DE LA INTERVENCION

DECIMA NOVENA.- Las Secretarias de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México tendrán, en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables; asimismo el órgano de control interno del "IMIEM", podrá solicitar evidencia documental a la empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada al objeto del contrato.

## DE LAS GARANTÍAS

VIGÉSIMA .- En base a los artículos 76 fracción III 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 fracción III y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento), del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.





SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO 8/45 MÉXICO







El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la LP-020-2016).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo de entrega del bien ofertado, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".







VIGESIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76 fracción IV 77 y 78 de la Lev de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128, 129 fracción IV y 130 de su Reglamento, el "PROVEEDOR", deberá presentar una garantía sobre defectos y vicios ocultos dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los vales de despensa amparados en el presente contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de defectos y/o vicios ocultos del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de defectos y/o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO TRES (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CUATRO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la LP-020-2016).

La garantía sobre defectos y/o vicios ocultos de los vales de despensa tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos y/o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".











### DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si el "PROVEEDOR" tiene atraso en las fechas convenida de la entrega de los vales de despensa, se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la partida adjudicada y se aplique el 10% sobre las partidas no entregadas de acuerdo al contrato.

El "IMIEM" podrá aplicar al "PROVEEDOR" una multa equivalente de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

- A) El "PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven de este contrato; y
- B) El "PROVEEDOR" incumpla, de cualquier otra forma, con las disposiciones contenidas en la Ley en materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración que éste haga de los mismos.

Independientemente de la aplicación de las sanciones señaladas, el "IMIEM" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Los importes a que se refiere la presente cláusula se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago del presente contrato.

# DE LA RESCISION DEL CONTRATO

VIGESIMA TERCERA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes, al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que sí, es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones a que se obligó en el objeto del presente, además de que se hará acreedor a una multa equivalente a lo que establece la cláusula vigésima segunda del presente documento.

les









- Si el "PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos; o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- C) Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- D) Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- E) Por suspensión injustificada en el servicio objeto del presente documento y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- F) Ceda, traspase o subcontrate la totalidad del servicio o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- G) En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del "PROVEEDOR" en éste contrato, el "IMIEM" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el "IMIEM" opta por la rescisión, se podrá imponer al "PROVEEDOR" una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM" previa valoración de los mismos.

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

## DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISION

VIGESIMA CUARTA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Sie

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, de la cláusula que antecede.



SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO 12/65 MÉXICO

HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, S.P. 50170.







#### DE LA DURACION

VIGESIMA QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia AL DIA SIGUIENTE HABIL AL FALLO DE ADJUDICACION, obligatoria para el "PROVEEDOR".

## DE LAS NORMAS JURIDICAS APLICABLES

VIGESIMA SEXTA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás normas que regulen el servicio objeto del presente contrato.

## DE LA JURISDICCION

VIGESIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/OC/IMIEM-LP-020-2016/032-2016. SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

**SUSCRIBIENTES** 

POR EL "IMIEM"

MARTIN RUIZ SANCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL. POR EL "PROVEEDOR"

C. JESUS ARIAS SANTIAGO. REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO B/B MÉXICO







# ANEXO NÚMERO UNO

# CONTRATO DAF/SA/DRM/OC/IMIEM-LP-020-2016/032-2016

OFICINAS CENTRALES:

CERTIF PRES: 16-604

SOLICITUD DE ADQUISICIONES

No. 232

PROYECTOS: 010304010101, 020302010107, 020302010108, 020302010203, 020302020101, 020302030101, 020302030103, 020302030104, 020302030106.

PARTIDA: 1546

PRESUPUESTO AUT: \$15'755,874.00

PRESUPUESTO ADJ: \$14'857,608.00

CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1284	\$11,300.00	\$14,509,200.00
5	\$9,040.00	\$45,200.00
2	\$9,416.00	\$18,832.00
1	\$9,605.00	\$9,605.00
3	\$8,475.00	\$25,425.00
1	\$8,474.40	\$8,474.40
5	\$7,910.00	\$39,550.00
1	\$7,345.00	\$7,345.00
3	\$6,780.00	\$20,340.00
3	\$5,650.00	\$16,950.00
7	\$5,649.60	\$39,547.20
2	\$5,178.80	\$10,357.60
3	\$4,708.00	\$14,124.00
1	\$4,520.00	\$4,520.00
1	\$4,237.20	\$4,237.20
1	\$3,955.00	\$3,955.00
3	\$3,766.40	\$11,299.20
5	\$3,390.00	\$16,950.00
6	\$2,825.00	\$16,950.00
3	\$2,824.80	\$8,474.40
3	\$2,354.00	\$7,062.00
7	\$2,260.00	\$15,820.00
2	\$1,695.00	\$3,390.00
1352		\$14,857,608.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO METERNO INFANTIL DEL ESTADO 18/15 MÉXICO

CONTRA TO DE VALES DE DESPENSA QUE CELEBRAN; EL INSTITUTO MATERNO, INFANTIL DEL ESTADO, DE MICINCO, LA EMPRESA OPERADORA DE PROSPAMBA DE ABASTO MULTIPLE. S.A. DE C.V. FOLIO DAF/SA/DRIW/OC//MIEM-IP-020-2016/032-2016.







	SUBTOTAL	\$14,857,608.00
	COMISIÓN (0.00 %)	\$0
	I.V.A. DE LA COMISIÓN (16.00 %)	\$0
	IMPORTE TOTAL	\$14,857,608.00
IMPORTE TOTAL NETO DE LA PROPUESTA		\$14'857,608.00
(CATORCE MILLONES PESOS 00/100 M.N.)	OCHOCIENTOS CINCUE	NTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO
QUE LOS PRECIOS INCL	UYEN I.V.A.	
TODAS LAS CANTIDADE	S SE EXPRESAN EN MOI	NEDA NACIONAL

COTIZAMOS Y EXPRESAMOS LOS PRECIOS EN MONEDA NACIONAL, MANIFESTAMOS QUE LOS PRECIOS YA INCLUYEN I.V.A.

IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.: \$14,857,608.00 M.N. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

IMPORTE TOTAL DESPUES DE I.V.A.: \$14,857,608.00 M.N. (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).

El PERIODO Y LUGAR DE ENTREGA se establece de la siguiente forma:

L.A.B. EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN PASEO COLÓN S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ÁNGELES, COLONIA VILLA HOGAR C. P. 50170, TOLUCA MÉXICO; UN DIA DESPUES DEL FALLO, DEBIENDO GARANTIZAR EL PROVEEDOR LA ENTREGA OPORTUNA EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.









